

REPUBLICA DE PANAMA

## GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2918

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO FRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 11.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

## AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 48 de 1918, de 9 de Mayo, por el cual se nombra un Cartero en la Agencia Postal de esta ciudad. .... 8363

## SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 74 de 8 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benito Sibaja. .... 8363

## SECCIÓN TERCERA

Resolución número 13, de 9 de Mayo de 1918, por la cual se acepta una renuncia. .... 8363

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 33 de 1918, de 4 de Abril, por el cual se crea un empleo en la Oficina de Fiscalización de Cuentas. .... 8363

Decreto número 34 de 1918, de 4 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos. .... 8363

Decreto número 35 de 1918, de 6 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. .... 8364

Decreto número 36 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos. .... 8364

Decreto número 37 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos. .... 8365

## POLICÍA NACIONAL

## Tercera Sección

Acta de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 6 de Mayo de 1918. .... 8365

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Mayo de 1918. .... 8365

Avisos oficiales. .... 8366

## Poder Ejecutivo Nacional

## Secretaría de Gobierno y Justicia

## DECRETO NUMERO 48 DE 1918

(de 9 Mayo)

por el cual se nombra un Cartero en la Agencia Postal de esta ciudad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## Decreta:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor Pedro A. Ureta C. del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, se nombra para ese empleo al señor Manuel de Jesús Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de 1918.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benito Sibaja.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, Abril 8 de 1918.

Benito Sibaja, colombiano y vecino de Colón, condenado a sufrir la pena de tres meses y medio de reclusión por el delito de heridas, pide que el Poder Ejecutivo le conceda rebaja de pena. Examinados los documentos adjuntos a dicha solicitud, se viene en conocimiento que el reo es acreedor a que se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena que le falta cumplir, y en consecuencia, se resuelve concederle dicha gracia y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 13.—Panamá, Mayo 9 de 1918.

Aceptase la renuncia que ha presea-

tado a este Despacho por conducto del señor Agente Postal de Panamá, el señor Pedro A. Ureta C. del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

## DECRETO NUMERO 33 DE 1918

(de 4 de Abril)

por el cual se crea un empleo en la Oficina de Fiscalización de Cuentas.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que expresamente le confiere el artículo 42 de la Ley 33 de 1917, y

## Considerando:

Que el personal con que cuenta actualmente la Oficina de Fiscalización de Cuentas no es suficiente para atender a los gastos del servicio,

## Decreta:

Artículo único.—Créase el empleo de Oficial Mayor de la Sección Primera de la Oficina de Fiscalización de Cuentas, con la asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) menos el 10 por 100 de descuento de que trata el artículo 50. del Decreto número 16 de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia,

## DECRETO NUMERO 34 DE 1918

(de 4 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## Decreta:

Artículo 1o.—Por renuncia aceptada al señor J. D. Arosemena del puesto de Auditor General del Tesoro, nombrese en su reemplazo al señor Luis E. Alfaro, por lo que falta del período en curso.

Artículo 2o.—Nómbrese Subsecretario de Hacienda y Tesoro al señor J. D. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Artículo 165. Para úti

GACETA OFICIAL

8865

Vienen B. 131.426.20

CAPITULO 56.

Departamento de Gobierno y Justicia.

Gastos Varios.

Artículo 181. Para viáticos del Gobernador de la Provincia de Colón

200.00

CAPITULO 56.

Departamento de Gobierno y Justicia.

Gastos Varios.

Artículo 191. Para atender al pago de cualquier gasto imprevisto que pueda ocurrir en este Departamento

5,000.00

Total

B. 136,626.20

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 37 DE 1918

(de 9 de Abril)

por el cual se abra un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Secretario de Hacienda y Tesoro ha solicitado que se abra un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos para atender a la mayor necesidad que demandan el aumento del personal de la Oficina de Fiscalización de Cuentas y el aumento de sueldo del Sub-Auditor General del Tesoro, y también para atender a los gastos de material del Ferrocarril de Chiriquí en lo que falta del presente año, por haber resultado insuficiente la suma apropiada, y

Que para el efecto se han llegado todas las formalidades que prescribe el Código Fiscal.

Decreta:

Artículo único.— Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito suplemental por la suma de once mil seiscientos once balboas (B. 11.611.00), imputable así:

Capítulo 77

Ferrocarril de Chiriquí (M)

Artículo 227. Para gastos de material del Ferrocarril de Chiriquí, hasta

B. 10,000.00

Capítulo 81

Oficina de Fiscalización de Cuentas (M.)

Artículo 232. Para pagar el aumento de sueldo del Sub-Auditor General del Tesoro en once meses del presente año a B. 36.00 mensuales

360.00

Para pagar el sueldo del Oficial Mayor de la Oficina de Fiscalización de Cuentas en nueve meses del presente año a razón de B. 135.00 mensuales

1,215.00

Total

B. 11.611.00

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Policía Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3a. Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 6 de Mayo de 1918.

En Bocas del Toro, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, se apersonó en el Cuartel de Policía, con el fin de pasar la vista de Ley.

Presentes en el Cuartel de Policía, el Capitán Primer Jefe, señor Ricardo Salazar R. y el Teniente 2o. Jefe, señor Manuel Pérez, se procedió al acto de la manera que pasa a expresarse:

El personal de que está compuesta la Sección es el siguiente:

Un Capitán 1er. Jefe.

Un Teniente 2o. Jefe.

Seis Subtenientes.

Sesenta Agentes.

Contestaron a lista:

Un Capitán 1er. Jefe.

Un Teniente 2o. Jefe.

Tres Subtenientes.

Veintinueve Agentes.

El personal de la Sección que no ha contestado a lista se encuentra en los distintos destacamentos, enfermos y en comisión.

Se encontró en buen estado el material siguiente:

100 rifles.

98 bayonetas.

8000 cápsulas para reformado.

133 cartucheras.

102 cinturones.

100 porta-tahalles.

139 porta-palos.

100 porta-rifles.

2 cornetas.

1 caja de guerra.

6 placas de pecho para Subtenientes.

76 placas de pecho para Agentes.

75 placas de sombrero para Agentes.

24 pitos.

6 camillas.

250 cápsulas para revólver.

91 palos negros.

99 palos amarillos

75 cordones.

19 revólvers "Colt".

52 cadeaus.

5 esposas.

28 gorras.

2 banderas.

2 astas para banderas.

63 salveques.

1 boquilla de corneta.

14 morrales.

El señor Capitán manifestó que los Agentes que se encuentran estacionados en los distintos destacamentos cumplen debidamente sus obligaciones. El señor Gobernador pudo observar que el pago de los sueldos se ha efectuado siempre con regularidad y que no se debe ninguna década.

El señor Habilitado puso de manifiesto los comprobantes y Libros de su oficina y se encontró que todos los Agentes han recibido sus sueldos hasta el día último de Abril próximo pasado. Fueron llamados indistintamente varios Agentes los que manifestaron recibir puntualmente sus sueldos.

Se están haciendo actualmente varias reparaciones en el edificio de alguna importancia, pero se hace necesario una reparación en las bases del edificio que están en pésimo estado.

Con lo cual se terminó esta diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador.

Gonzalo Santos.

El Capitán 1er. Jefe.

Ricardo Salazar R.

El Teniente 2o. Jefe.

Manuel Pérez.

El Habilitado.

S. H. Conoán.

El Secretario del Gobernador.

F. A. Feullet.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 9 de Mayo de 1918.

Escritura número 588 de 7 de los corrientes, por la cual se constituye la Sociedad Manuel Jattar y Elias Abood.

Escritura número 593 de 8 de los corrientes, por la cual la Sociedad Manuel Jattar y Elias Abood cambian dicho nombre por el de "Jattar & Abood."

Escritura número 591 de 7 de los corrientes, por la cual Juan B. Ponce G. confiere poder general para pleitos a Fernando Guardia.

Matriculas expedidas por el Gobernador de esta Provincia a favor de las razones comerciales Wo Ching Chang, Fung Tay, Kun Kee, Kee Yau & Co., sucesores de Man Lee & Cia., The Tolidano de Castro Coconut Co., Henry R. L. Smith y Josefina de Ruiz.

Escritura número 182 de 9 de los corrientes, por la cual Modesto Muñoz S. vende a Carlos Márquez I., un terreno situado en el Distrito de Pinogana por la suma de B. 100.00.

Escritura número 510 de 10 de Diciembre del año pasado, por la cual Helodoro Patiño declara haber construido una casa en esta ciudad a un costo de B. 4,000.00.

Escritura número 113 de 25 de Mayo de 1906, por la cual Rafael Alzupuru vende a Helodoro Patiño un lote de terreno ubicado en esta ciudad por B. 280.00.

Escritura número 594 de 8 de los corrientes, por la cual Josefa Dolores Sotillo, constituye hipoteca a favor de Ernesto Cordovez sobre una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, por B. 500.00.

Diligencia de fianza extendida el 12 de Abril último ante el Juez 1o. de este Circuito, por la cual Jorge Zarach constituye hipoteca sobre un bien ubicado en esta ciudad, por B. 100.00, para responder de costas y gastos en el juicio ordinario, seguido por David Abad contra Carlos Clement y Julio Regis.

Escritura número 154 de 7 de los corrientes, por la cual Josefa Amílinda de Pietsch, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 10,000.00.

Escritura número 17 de 11 de Marzo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asesón. Turón un terreno de 52 hectáreas con 8882 metros cuadrados situado en el Distrito de Natá, por B. 28.50.

Escritura número 143 de 17 de Abril último, por la cual Numa P. Macía vende a Arcadio G. Macía una finca de mil écos, más el derecho del terreno, situada en el Distrito de Chagres por B. 700.00.

Escritura número 167 de 7 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Pacheco y otros un terreno situado en el Distrito de Chagres constante de 32 hectáreas con 2439 metros cuadrados por B. 16.50.

Escritura número 168 de 7 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio G. Macía un terreno de 10 hectáreas 8327 metros cuadrados situado en el Distrito de Chagres, por B. 5.50.

Escritura número 169 de 7 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lorenzo Betancourt un terreno de ocho hectáreas con 8875 metros cuadrados, por B. 22.00 situado en el Distrito de Chagres.

Escritura número 15 de 12 de Enero de este año, por la cual Escolástico Blanco vende a Numa P. Macía mil palmas de cocos en el Distrito de Chagres, por B. 650.00.

Título de propiedad expedido el 11 de Abril de 1916 por el Juez 2o. del Circuito de Colón, a favor de Williams Robinson y Emanuel Pigny sobre una casa situada en la ciudad de Colón, valorada en B. 1000.00.

Títulos de propiedad gratuitos expedidos por el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón, sobre terrenos de terreno situados en el Distrito de Colón, a favor de los señores Alfred Dickson, James Wilson, Anthony Rainey, Joseph Mattson, David Campbell, Samuel William Mac, Courtoy, Joseph Rose, George Henlon, Peter Walcott y James Coke.

8366

## GACETA OFICIAL

## AVISOS OFICIALES

## EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor, Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Ernesto Elías y Bartolo Vega, y de las señoras Deldamia Méndez, Filomena Núñez y Heliodora Pastrana, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Ernesto Elías y Bartolo Vega, Deldamia Méndez, Filomena Núñez y Heliodora Pastrana según el poder adjunto solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno como de sesenta hectáreas que poseen en común en el lugar de la "Galerita", jurisdicción de Gualaca y lindero así: Norte, posesiones de los señores Prados y Julián Troncoso; Sur, posesión del señor Leonardo González; Este, posesión de Manuel Sarracín y Oeste, posesión del difunto Juan Vega.

Acompaño al presente memorial la prueba requerida por la Ley para esta clase de adjudicaciones; en tal virtud solicito a usted acogiera y ordenar su curso legal.

Dado, 11 de Marzo de 1918.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija uno en este Despacho por el término de treinta días en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y copia de él se envía al señor Administrador General para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 13 de 1918.

El Administrador de Tierras,

D. Villarreal V.

El Secretario,

A. Terán P.

## ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

## AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

## INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y en Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscote.

## FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

## AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgarán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Movientes, por el primer semestre de presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no las han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerlos efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

## AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

## ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1o. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsecuentes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudid a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

## ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al ser de cualquier solicitud de datos, copia de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los partiales harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.